

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 015-2021-2-2901-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS**

**“PAPELETAS DE TRÁNSITO PAGADAS POR MONTOS
MENORES A LOS ESTABLECIDOS”**

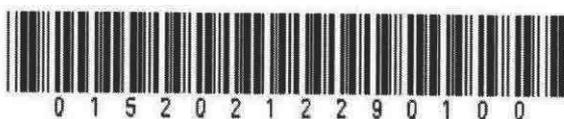
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 22 DE ABRIL DE 2019

TOMO I DE II

11 DE AGOSTO DE 2021

AMAZONAS – PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-2901-SCE

“PAPELETAS DE TRÁNSITO PAGADAS POR MONTOS MENORES A LOS ESTABLECIDOS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	01
1. Origen	01
2. Objetivos	01
3. Materia de Control Específico y Alcance	01
4. De la entidad o dependencia	02
5. Notificación del Pliego de Hechos	04
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	05
Funcionarios de la Entidad aplicaron y registraron descuentos a papeletas de tránsito de calificación muy grave que contenían códigos de infracción que no correspondían a beneficios de descuentos; hechos que conllevaron a la irrogación de un perjuicio económico de S/. 532 154,12, importe dejado de recaudar.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	18
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	18
V. CONCLUSIONES	18
VI. RECOMENDACIONES	19
VII. APÉNDICES	19



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO n.º 015-2021-2-2901-SCE

“PAPELETAS DE TRÁNSITO PAGADAS POR MONTOS MENORES A LOS ESTABLECIDOS”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 22 DE ABRIL DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-2901-2021-001, iniciado mediante Oficio n.º 368-2021-OCI/MPU-BG de 14 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los pagos de papeletas realizados por infracciones de tránsito emitidas en el 2018, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Objetivo específico:

Determinar si los pagos de papeletas realizados por infracciones de tránsito muy grave, emitidas en el 2018, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

De la revisión efectuada a la documentación remitida¹ por la Sub Gerencia de Tránsito y Circulación Vial, se ha constatado que, en el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, existen papeletas con infracciones tipificadas con códigos: M1, M2, M3, M4, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28, M29 y M31, cuya calificación es “muy grave”, a las cuales no aplica el beneficio de descuento del importe previsto por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito; pese a ello, se ha verificado que los infractores a los cuales se les aplicó papeletas con los referidos tipos de infracciones, han efectuado abonos por importes menores a los previstos, recaudando solo S/ 37 474,88 de un total de S/ 569 629,00, que debía recaudarse, ocasionando

¹ Mediante carta n.º 001-2021-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 5 de enero de 2021.

que la Municipalidad Provincial de Utcubamba deje de recaudar un total de S/ 532 154,12, por las papeletas de infracciones con dicha tipificación emitidas en el periodo de 2018.

Al respecto, se ha determinado que, contó con la participación del Sub Gerente de Transportes, Vialidad y Tránsito, Paulo Cesar Poma Muñoz, quien registró en el módulo de Impuesto vehicular, los montos de descuentos y por lo tanto el importe rebajado a cobrar, es de precisar que dicha persona era la única que tenían acceso a realizar las rebajas en el referido sistema, conforme a su rol asignado; asimismo, también se contó con la participación de Jesús Socorro Rojas Rentería, la misma que en varios periodos estuvo encargada de la Sub Gerencia de Transportes, Vialidad y Tránsito, realizando los mismos registros en los sistemas con los accesos del citado Sub Gerente de Transportes, Vialidad y Tránsito.

Es así que, el señor Paulo Cesar Poma Muñoz, Sub Gerente de Transportes, Vialidad y Tránsito autorizó, durante de periodo del 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, descuentos a 402 papeletas de infracción al tránsito, ocasionando que la Municipalidad deje de recaudar la suma S/ 481 691,12, por este concepto; asimismo, la señora Jesús Socorro Rojas Rentería, Sub Gerente encargado de Tránsito y Circulación Vial autorizó, durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, descuentos a 42 papeletas de infracción al tránsito, ocasionando que la Municipalidad deje de cobrar la suma S/ 50 463,00 por este concepto. Por tanto, se ha determinado que se ocasionó la irrogación de un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 532 154,12.

Alcance

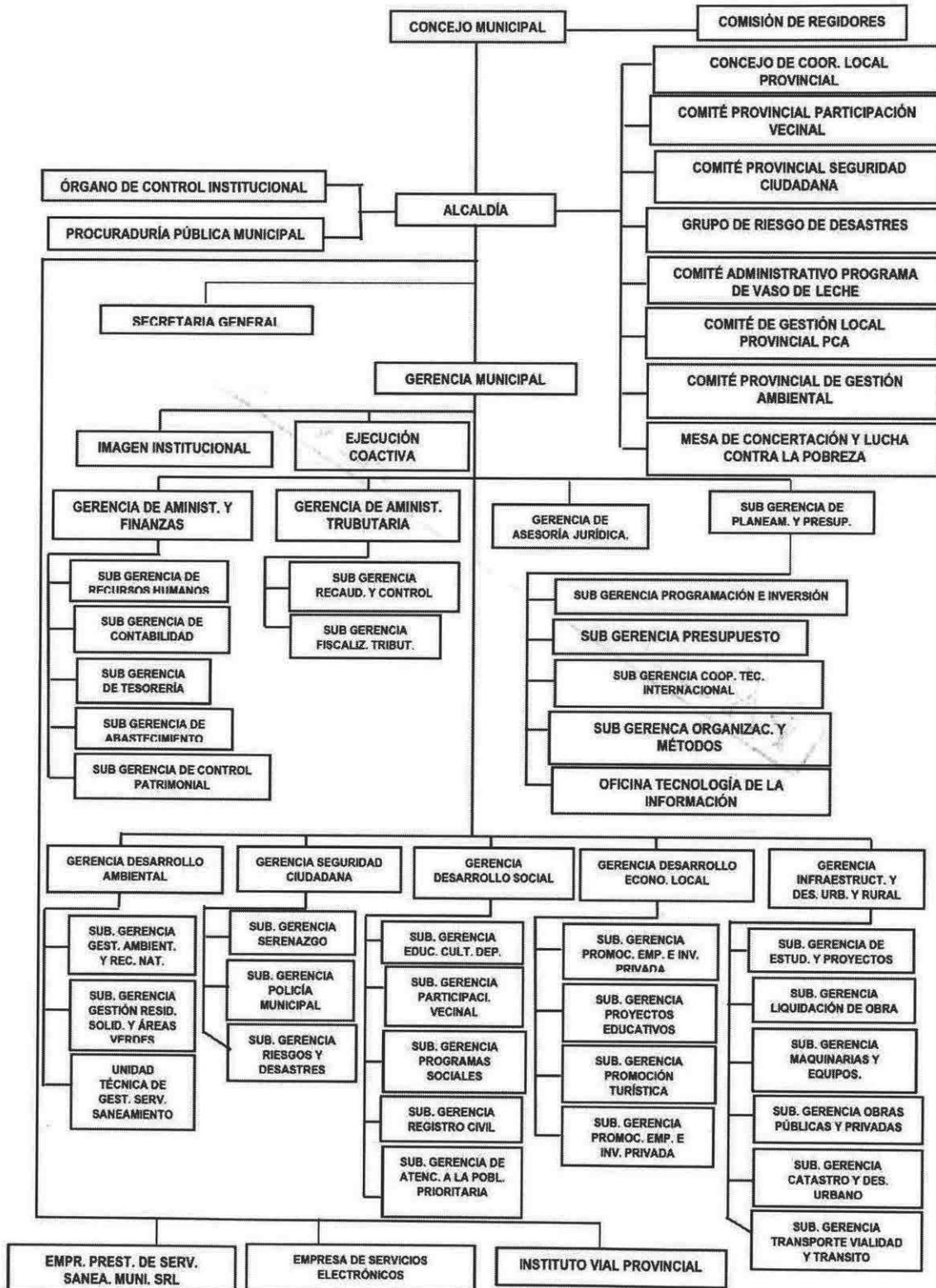
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Utcubamba pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Utcubamba:





Fuente: Ordenanza Municipal n.º 011-2013-MPU/BG de 20 de agosto de 2013.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, es preciso señalar que no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliéndose con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, para lo cual en el **Apéndice n.º 14**, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APLICARON Y REGISTRARON DESCUENTOS A PAPELETAS DE TRÁNSITO DE CALIFICACIÓN MUY GRAVE QUE CONTENÍAN CÓDIGOS DE INFRACCIÓN QUE NO CORRESPONDÍAN A BENEFICIOS DE DESCUENTOS; HECHOS QUE CONLLEVARON A LA IRROGACIÓN DE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 532 154,12, IMPORTE DEJADO DE RECAUDAR.

De la documentación proporcionada por la entidad, se ha evidenciado que durante el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, los funcionarios de la entidad aplicaron y registraron descuentos a un total de 444 papeletas de infracción al tránsito de calificación muy grave (M) en el "Aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – módulo Impuesto Vehicular - Administración de Vehículos, en la ventana "Generar Papeleta de Infracción Vehicular", pese a que estas papeletas contenían los siguientes códigos: M1, M2, M3, M4, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28, M29 y M31², que no correspondían al beneficio de descuentos, tales hechos fueron concretados en los tickets de pago, que se emitieron para cancelar las papeletas de infracción, donde se aprecia que los infractores pagaron importes menores por las infracciones de tránsito de calificación muy grave (M).

La situación expuesta transgredió lo establecido en el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5° y artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

Lo antes expuesto, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/ 532 154,12.

Los hechos antes descritos se han originado por la intervención del Sub Gerente de Transportes, Vialidad y Tránsito, por haber aplicado y registrado descuentos a papeletas de infracción al tránsito de calificación muy graves (M) pese a que estas no contaban con dichos beneficios.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

a. Antecedentes

Las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de tránsito terrestre dentro de su jurisdicción para: "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"³; en ese sentido la Municipalidad Provincial de Utcubamba, en adelante la Entidad, tiene la facultad para realizar el registro y cobro de las papeletas de infracción de tránsito terrestre emitidas por la Policía Nacional del Perú.

Para ello, el Reglamento Nacional de Tránsito, indica que el procedimiento administrativo sancionador al conductor, se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, y cuando se realiza la cancelación ante la Entidad se dará por concluido el

² Numeral 1.1 del artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y modificatorias.

³ Artículo 5° Competencias de las Municipalidades Provinciales, del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC.

procedimiento sancionador, dentro de las infracciones de tránsito para efectos de las sanciones tenemos las calificaciones siguientes: Leves (L), Graves (G) y Muy Graves (MG); asimismo, los porcentajes de infracción aplicables a las papeletas de tránsito se aprecian a continuación:

Cuadro n.º 1
Calificación de las infracciones de tránsito

Infracción	Porcentaje de la Multa
Muy Grave (MG)	Multa equivalente al 100%, 50%, 24% ó 12% de la Unidad Impositiva Tributaria ⁴
Grave (G)	Multa equivalente al 8% de la Unidad Impositiva Tributaria.
Leve (L)	Multa equivalente al 4% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Fuente: Artículo 311 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado de 22 de abril de 2009 y modificatorias.

Elaborado: Comisión de Control.

Respecto a las infracciones de calificaciones Muy Graves (MG), si existe reconocimiento voluntario de la infracción, el Reglamento Nacional de Tránsito establece que el infractor, puede abonar entre el 17% y 33% del importe establecido, según la oportunidad de pago; sin embargo, ello no es aplicable para las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42⁵, cuyas multas están definidas conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 2
Sanción impuesta a las infracciones con calificación muy grave que no tienen beneficio de abono por menores importes

Código	Infracción	Sanción
M.1	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	100% UIT
M.2	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.	50% UIT
M.3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	50% UIT
M.4	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.	100% UIT
M.5	Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce.	50% UIT
M.6	Estacionar en las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.	24% UIT
M.7	Participar en competencias de velocidad en eventos no autorizados	24% UIT
M.8	Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional.	24% UIT
M.9	Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctrico en mal estado, previa inspección técnica vehicular.	24% UIT

⁴ Valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2018 fue de S/. 4 150,00 (Decreto Supremo n.º 380-2017-EF).

⁵ Numeral 1.1 del artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC y modificatorias.



Código	Infracción	Sanción
M.12	No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar debidamente identificado que está recogiendo o dejando escolares.	12% UIT
M.16	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	12% UIT
M.17	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.	12% UIT
M.20	No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos.	18% UIT
M.21	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito	12% UIT
M.23	Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.	12% UIT
M.27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular.	50% UIT
M.28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, o certificados de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentren vigente.	12% UIT
M.29	Deteriorar intencionalmente, adulterar, destruir o sustraer las Placas de exhibición, rotativa o transitoria.	12% UIT
M.31	Utilizar las placas de exhibición, rotativa o transitoria en vehículos a los que no se encuentren asignadas	12% UIT
M.32	Código derogado	
M.42	Conducir un vehículo de la categoría L5 de la clasificación vehicular, que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular.	5% UIT

Fuente: Anexo I: Cuadro de Tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC y modificatorias.

Elaborado: Comisión de Control.

Abono de importes menores a las multas por infracción al tránsito que no contaban con beneficio de descuento.

En el marco de la competencia que tiene la Entidad, recaudó las multas por las infracciones de tránsito cometidas durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para ello una vez recibidas las papeletas por parte de la Policía Nacional del Perú⁶, éstas papeletas eran registradas en el Sistema de Administración Tributaria – Módulo Impuesto Vehicular – Opción Administración Vehículos⁷, a fin de que se proceda al cobro de las multas impuestas.

Durante el periodo señalado se pudo advertir que entre todas las papeletas recibidas para el cobro de multas por infracción de tránsito, la Entidad recibió 444 papeletas de infracción de calificación muy grave, detallados en el cuadro n.º 3 (Apéndice n.º 4), y que contienen los siguientes códigos: M1, M2, M3, M4, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28, M29 y M31⁸, por las cuales los infractores tenían que abonar las multas conforme a los montos normados, el resumen del total a pagar de las 444 papeletas de infracción se muestra a continuación:

⁶ Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba.

⁷ Aplicativo de la entidad que le permite registrar todos los tributos y multas.

⁸ Numeral 1.1 del artículo 336º del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC.

Cuadro n.º 4

Papeletas de infracción al tránsito emitidas en el año 2018 de calificación
Muy Graves (M), con códigos que no correspondían al beneficio de descuento

Ítem	Código de Infracción	Cantidad de papeletas (A)	Sanción % UIT (4,150)	Multa (B)	Importe Total de Multa C= A*B
1	M1	2	100%	4 150,00	8 300,00
2	M2	6	50%	2 075,00	12 450,00
3	M3	147	50%	2 075,00	305 025,00
4	M4	4	100%	4 150,00	16 600,00
5	M5	8	50%	2 075,00	16 600,00
6	M8	115	24%	996,00	114 540,00
7	M9	2	24%	996,00	1 992,00
8	M16	56	12%	498,00	27 888,00
9	M17	84	12%	498,00	41 832,00
10	M20	1	18%	747,00	747,00
11	M21	7	12%	498,00	3 486,00
12	M27	9	50%	2 075,00	18 675,00
13	M28	1	50%	498,00	498,00
14	M29	1	12%	498,00	498,00
15	M31	1	12%	498,00	498,00
Total		444			S/. 569 629,00

Fuente: Papeletas de Infracción emitidas el año 2018 por la Policía Nacional del Perú (Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba (Apéndice n.º 4) y Anexo I: Cuadro de Tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicada el 22 de abril de 2009 y modificatorias.

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro expuesto, se advierte que los infractores debieron abonar un total de S/ 569 629,00, conforme a las sanciones establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito para los códigos de infracciones contenidas en las 444 papeletas de infracción, detallados en el cuadro n.º 3 (Apéndice n.º 4), sin embargo, del REPORTE DE LISTADO MULTAS DE TRANSITO EMITIDAS Y ESTADO DE PAGO SEGÚN FECHAS SELECCIONADAS⁹ del 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019 (Apéndice n.º 5), se observa que para las 444 papeletas de tránsito, detallados en el cuadro n.º 3 (Apéndice n.º 4) el monto pagado por los infractores fue menor al monto de la multa establecida, para lo cual se emitieron 444 tickets de pago, detallados en el cuadro n.º 5 (Apéndice n.º 6), mediante los cuales los infractores pagaron sus multas por importes menores, cuyo resumen el monto recaudado por la Entidad se muestra en el cuadro siguiente:

⁹ Recibido mediante Informe n.º 101-2021-SGT/GAD/MPU-BG de 22 de junio de 2021, emitido por el Sub Gerente de Tesorería (Apéndice n.º 5).

Cuadro n.º 6

Importe recaudado de las papeletas de infracción al tránsito emitidas en el año 2018 con calificación Muy Grave (M), con códigos que no correspondía el beneficio de descuento

Ítem	Código de Infracción	Cantidad de papeletas	Importe recaudado S/
1	M1	2	1 000,00
2	M2	6	1 100,00
3	M3	147	15 848,50
4	M4	4	500,00
5	M5	8	991,50
6	M8	115	8 516,00
7	M9	2	60,00
8	M16	56	3 131,68
9	M17	84	4 544,54
10	M20	1	50,00
11	M21	7	349,66
12	M27	9	1 248,00
13	M28	1	50,00
14	M29	1	50,00
15	M31	1	35,00
Total		444	S/ 37 474,88

Fuente: Tickets de pago (Apéndice n.º 6) y REPORTE DE LISTADO DE MULTAS DE TRANSITO EMITIDAS Y ESTADO DE PAGO SEGÚN FECHAS SELECCIONADAS. (Apéndice n.º 5).

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro, se aprecia que la Entidad recaudó la suma de S/ 37 474,88, importe obtenido de los tickets de pago, detallados en el cuadro n.º 5 (Apéndice n.º 6), los cuales se emitieron cuando los infractores pagaron cada una de las 444 papeletas de infracción al tránsito, detallados en el cuadro n.º 3 (Apéndice n.º 4), es de precisar que, los infractores pagaron importes menores por las infracciones de tránsito, luego de que, el sub gerente de Transportes y Circulación Vial registró el importe con descuento a pagar, para ello realizó lo siguiente: "Se ingresa al Sistema de Administración Tributaria – módulo Impuesto Vehicular - Administración de Vehículos, en la ventana "Generar Papeleta de Infracción Vehicular", donde se digita el numero DNI para ubicar los datos del infractor y se procede a ingresar manualmente el monto a pagar en la opción "Total a Pagar Dsct."¹⁰

Es de precisar que, el Sub Gerente (e) de Tecnología de la Información y Comunicación señala que¹¹, el módulo de Administración vehicular¹², entre otros, considera el rol con código 50 y este corresponde al Sub Gerente de Transportes, siendo este el que se asigna únicamente a los responsables de realizar las rebajas a las papeletas de infracción de tránsito, rol con el cual contaba el señor Paulo Cesar Poma Muñoz, en su calidad de Subgerente de Transportes, Vialidad y Tránsito, lo señalado también es afirmado¹³ por el actual Subgerente de Transportes y Circulación Vial.

¹⁰ Numeral 3 del ACTA DE ENTREVISTA N° 001-2021-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 16 de junio del 2021 (Apéndice n.º 7).

¹¹ Literales b, e y f de la Carta n.º 0004-2021-SGTIC/GPPM/MPU-BG de 10 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 8).

¹² Se refiere al Aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – Módulo Impuesto Vehicular – Opción Administración Vehículos.

¹³ Numeral 3 del ACTA DE ENTREVISTA N° 001-2021-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 16 de junio del 2021 (Apéndice n.º 7).

Es así, que en el "REPORTE DE REGISTRO DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN," obtenido de la base de datos de DBUTCU- RENTAS (Apéndice n.º 9), es decir, del aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – módulo Impuesto Vehicular - Administración de Vehículos, remitido por el Sub Gerente de Tecnología de la Información¹⁴, se verifica que los descuentos de las 444 papeletas de infracción, detallados en el cuadro n.º 3 (Apéndice n.º 4) fueron registrados con el usuario "ppoman" que corresponden al servidor Poma Muñoz Paulo César; por lo tanto, según el reporte durante el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, los registros e importes a pagar considerando los descuentos, fueron registrados por Paulo César Poma Muñoz, el mismo que desde el 16 de marzo de 2016, se desempeñó como responsable de la Sub Gerencia de Transportes, Vialidad y Tránsito de la Entidad, ello según la Resolución de Alcaldía n.º 179-2016-MPU/A de 16 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 12), cargo que desempeñó hasta el 22 de abril de 2019¹⁵.

Por lo tanto, está identificado que el referido funcionario registró los descuentos e importes a pagar considerando los descuentos de las papeletas de infracción de tránsito, detallados en el cuadro n.º 3 (Apéndice n.º 4) con calificación muy grave y las cuales contienen códigos de infracción: M1, M2, M3, M4, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28, M29 y M31¹⁶, los mismos que no les correspondía los beneficios de descuentos; sin embargo, se precisa que durante el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, hubo periodos en los cuales el funcionario Poma Muñoz Paulo César, se ausentaba por motivos de vacaciones o comisiones, en razón de ello el sub gerente de recursos humanos, encargaba las funciones de la Sub Gerencia de Transportes, Vialidad y Tránsito a la servidora Jesús Socorro Rojas Rentería, dichas encargaturas se realizó mediante memorandos, los periodos de las encargaturas se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7

Periodos de encargatura de las Funciones de la Sub Gerencia de Transportes, Vialidad y Tránsito a la servidora Jesús Socorro Rojas Rentería

Ítem	Documentos de encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Transportes, Vialidad y Tránsito.		Motivo	Inicio	Fin
	n.º de Memorándum	Fecha			
1	100-2018-SGRH/GAF/MPU-BG	13 de marzo de 2018	Comisión por capacitación	13 de marzo de 2018	19 de marzo de 2018
2	124-2018-SGRH/GAF/MPU-BG	2 de abril de 2018	Vacaciones	1 de abril de 2018	15 de abril de 2018.
3	169-2018-SGRH/GAF/MPU-BG	23 de mayo de 2018	Comisión	23 de mayo de 2018	27 de mayo de 2018
4	187-2018-SGRH/GAF/MPU-BG	13 de junio de 2018	Vacaciones	18 de junio de 2018	2 de julio de 2018
5	330-2018-SGRH/GAF/MPU-BG	9 de noviembre de 2018	Vacaciones	12 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
6	156-2019-SGRH/GAF/MPU-BG	9 de abril de 2019	Vacaciones	9 de abril de 2019	17 de abril de 2019

Fuente: Memorándum n.º 100-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 13 de marzo de 2018 y Carta n.º 035-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 12 de marzo de 2018, Memorándum n.º 124-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 2 de abril de 2018 y Carta n.º 0043-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 28 de marzo de 2018, Memorándum n.º 169-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 23 de mayo de 2018 y Carta n.º 068-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 21 de mayo de 2018, Memorándum n.º 187-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 13 de junio de 2018 y Carta n.º 078-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 11 de junio de 2018, Memorándum n.º 330-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 9 de noviembre de 2018 y Memorándum n.º 317-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 31 de octubre de 2018, Memorándum n.º 156-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de 9 de abril de 2019 y Memorándum n.º 153-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de 09 de abril de 2019 (Apéndice n.º 12).

Elaborado: Comisión de Control.

¹⁴ Recibido mediante Informe n.º 00013-2021/SGTIC-MPU-BG de 1 de julio de 2021. (Apéndice n.º 9).

¹⁵ Según Carta n.º 116-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de 22 de abril de 2019. (Apéndice n.º 12).

¹⁶ Numeral 1.1 del artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC y modificatorias.

Del cuadro expuesto, se advierte que en los periodos que se ausentó Paulo Cesar Poma Muñoz, Sub Gerente Transportes, Vialidad y Tránsito, la funcionaria Jesús Socorro Rojas Rentería, asumió las funciones de la Sub Gerencia de Transportes, Vialidad y Tránsito, lo que denota que dicha servidora registraba los descuentos en el Aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – Módulo Impuesto Vehicular – Opción Administración Vehículos, para ello, empleo el usuario de Paulo Cesar Poma Muñoz, Sub Gerente Titular, conforme el mismo lo señala en su documento sin número de 20 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 10**), el cual detalla lo siguiente:

“2. Que ante mi ausencia por salida a otras ciudades fuera de Bagua Grande, para asistir a capacitaciones (...) y por disponer de mis vacaciones, hice la carta respectiva a la Sub Gerencia de Recursos humanos de la MPU para que de acuerdo a sus atribuciones (...) designe temporalmente, por el periodo de mi ausencia, encargar a una tercera persona de la MPU, (...) siendo la mayoría de los casos encargada a la ex Secretaria de la SGTVT-MPU, Sra JESUS SOCORRO ROJAS RENTERIA a cargo del sistema de registro de papeletas sin documento de cargo de accesos al sistema, solo encargado de palabra; (...)”

Por lo tanto, se ha verificado que los indicados funcionarios intervinieron en el registro de los descuentos de las 444 papeletas de tránsito, detallados en el cuadro n.º 3 (**Apéndice n.º 4**) de calificación muy grave, pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M1, M2, M3, M4, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28, M29 y M31, que no tuvieron los beneficios de descuentos.

Papeletas de infracción en los que el funcionario Paulo César Poma Muñoz aplicó y registró los descuentos durante el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019¹⁷, cuyo resumen se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9

Importes dejados de recaudar por los descuentos aplicados y registrados a las papeletas de tránsito que no contaban con dicho beneficio, por el Sub Gerente de Transporte, Vialidad y Tránsito Paulo Cesar Poma Muñoz

Año	Meses	Cantidad de papeletas	Importe de las infracciones por papeletas de tránsito	Importes Pagados	Importe dejado de recaudar por los descuentos registrados
			S/	S/	S/
2018	Enero	24	23 323,00	1 873,20	21 449,80
	Febrero	36	42 164,00	2 364,00	39 800,00
	Marzo	19	28 220,00	1 364,00	26 856,00
	Abril	18	29 216,00	1 486,50	27 729,50
	Mayo	33	41 832,00	2 508,50	39 323,50
	Junio	14	20 584,00	1 453,50	19 130,50
	Julio	35	48 721,00	3 340,50	45 380,50
	Agosto	62	74 484,00	5 435,50	69 048,50
	Septiembre	42	61 835,00	3 634,00	58 201,00
	Octubre	19	26 228,00	1 752,00	24 476,00

¹⁷ Mayor detalle ver cuadro n.º 8 (**Apéndice n.º 11**)

Año	Meses	Cantidad de papeletas	Importe de las infracciones por papeletas de tránsito S/	Importes Pagados S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos registrados S/
	Noviembre	30	39 342,00	2 029,50	37 312,50
	Diciembre	36	49 302,00	3 643,00	45 659,00
2019	Enero	9	12 367,00	785,68	11 581,32
	Febrero	15	11 620,00	875,00	10 745,00
	Marzo	6	2 988,00	340,00	2 648,00
	Abril	4	2 490,00	190,00	2 300,00
Totales		402	S/. 514 766,00	S/. 33 074,88	S/. 481 691,12

Fuente: Cuadro n.º 8 - Funcionarios que autorizaron y registraron los descuentos a las Papeletas de infracción al tránsito emitidas en el año 2018 de calificación Muy Graves (M), que no corresponde el beneficio de descuento (Apéndice n.º 11).

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro se advierte que, Paulo César Poma Muñoz, Sub Gerente de Transporte, Vialidad y Tránsito, en el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, aplicó y registró en el *Aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – módulo Impuesto Vehicular - Administración de Vehículos, en la ventana "Generar Papeleta de Infracción Vehicular"*, el descuento de 402 papeletas de infracción de tránsito, detallados en el cuadro n.º 3 (Apéndice n.º 4) de calificación muy grave, pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M1, M2, M3, M4, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28 y M31, que no tenían los beneficios de descuento por S/ 481 691,12, que correspondía al importe dejado de recaudar.

Asimismo, se muestran las papeletas de infracción en los que la funcionaria Jesús Socorro Rojas Rentería aplicó y registró los descuentos durante el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019¹⁸, cuyo resumen se muestra a continuación:

Cuadro n.º 10
Importe dejado de recaudar por los descuentos aplicados y registrados a las papeletas de tránsito que no contaban con dicho beneficio, por el Sub Gerente encargado de Transporte, Vialidad y Tránsito Jesús Socorro Rojas Rentería

Año	Meses	Cantidad de papeletas	Importe de las infracciones por papeletas de tránsito S/	Importes Pagados S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos registrados S/
2018	Marzo	5	7 719,00	720,00	6 999,00
	Abril	7	6 557,00	740,00	5 817,00
	Mayo	7	10 790,00	855,00	9 935,00
	Junio	9	12 865,00	936,50	11 928,50
	Julio	2	2 573,00	57,00	2 516,00
	Noviembre	9	9 711,00	706,50	9 004,50
2019	Abril	3	4 648,00	385,00	4 263,00
TOTALES		42	S/. 54 863,00	S/. 4 400,00	S/. 50 463,00

Fuente: Cuadro n.º 8 - Funcionarios que autorizaron y registraron los descuentos a las Papeletas de infracción al tránsito emitidas en el año 2018 de calificación Muy Graves (M), que no corresponde el beneficio de descuento (Apéndice n.º 11).

Elaborado: Comisión de Control.

¹⁸ Mayor detalle ver cuadro n.º 8 (Apéndice n.º 11)

Del cuadro se advierte que, Jesús Socorro Rojas Rentería, Sub Gerente encargado de Transporte, Vialidad y Tránsito, en el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, aplicó y registró en el *Aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – módulo Impuesto Vehicular - Administración de Vehículos, en la ventana “Generar Papeleta de Infracción Vehicular”*, el descuento de 42 papeletas de infracciones de tránsito, detallados en el cuadro n.º 3 (**Apéndice n.º 4**) de calificación muy grave, pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M2, M3, M4, M5, M8, M16, M17, M27 y M29, que no tenían los beneficios de descuento por S/ 50 463,00, que corresponde al importe dejado de recaudar.

Por lo tanto, en el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, la participación de ambos funcionarios ocasionó que, en 444 papeletas de infracciones de tránsito, detallados en el cuadro n.º 3 (**Apéndice n.º 4**) por calificación muy grave, se aplicaron y registraron descuentos en el *“Aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – módulo Impuesto Vehicular - Administración de Vehículos, en la ventana “Generar Papeleta de Infracción Vehicular”*, pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M1, M2, M3, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28, M29 y M31, que no tenían dichos beneficios de descuentos, ello conllevó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 532 154,12, debido al importe dejado de recaudar, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 11

Resumen del Importe dejado de recaudar por los descuentos aplicados a las papeletas de tránsito que no contaban con el beneficio de descuento, del 1 de enero 2018 al 22 de abril de 2019

Sub Gerente de Transporte, Vialidad y Tránsito	Cantidad de papeletas	Importe de las papeletas de infracción de tránsito de calificación Muy Graves S/	Importes Pagados S/	Importe dejado de recaudar por los descuentos aplicados y registrados S/
Paulo Cesar Poma Muñoz	402	514 766,00	33 074,88	481 691,12
Jesús Socorro Rojas Rentería	42	54 863,00	4 400,00	50 463,00
Total	444	569 629,00	37 474,88	532 154,12

Fuente: Cuadro n.º 8 - Funcionarios que autorizaron y registraron los descuentos a las Papeletas de infracción al tránsito emitidas en el año 2018 de calificación Muy Graves (M), que no corresponde el beneficio de descuento (**Apéndice n.º 11**).

Elaborado: Comisión de Control.

Con sus acciones, los funcionarios y servidores identificados en los hechos cada uno según su participación, vulneraron lo establecido en las normativas siguientes:

- **Ley n.º 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicada el 8 de octubre de 1999, vigente a partir de 9 de octubre de 1999 y modificatorias.**

TITULO II

COMPETENCIAS Y AUTORIDADES COMPETENTES

(...)

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas:

- a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Competencias de gestión:

(...)

- i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

(...)

Competencias de fiscalización:

(...)

- l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

(...)

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009, vigente a partir del 21 de julio de 2009 y sus modificatorias.**

TITULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

(...)

Artículo 5. Competencias de las Municipalidades Provinciales.

En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

(...)

2) Competencias de gestión

- a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias;

- b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

(...)

3) Competencia de fiscalización

- a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.

(...)

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS

(...)

"Artículo 336.- Trámite del procedimiento sancionador.

Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:

1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción:



1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.
(...).

Lo antes expuesto, ocasionó perjuicio económico de S/ 532 154,12, al haberse aplicado y registrado en el Aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – módulo Impuesto Vehicular - Administración de Vehículos, en la ventana “Generar Papeleta de Infracción Vehicular”, el descuento a 444 papeletas, detallados en el cuadro n.º 3 (**Apéndice n.º 4**) de infracciones al tránsito de calificación muy grave (M), pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M1, M2, M3, M4, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28 y M31, que no tenían dichos beneficios de descuentos, tales hechos fueron concretados en los tickets de pago, detallados en el cuadro n.º 5 (**Apéndice n.º 6**), que se emitieron para cancelar las papeletas de infracción, donde se aprecia que los infractores pagaron importes menores por las infracciones de tránsito de calificación muy grave (M).

Los hechos antes descritos se han originado por la intervención del Sub Gerente y Sub Gerente encargado de Transportes, Vialidad y Tránsito, por haber aplicado y registrado descuentos a 444 papeletas de infracción al tránsito, detallados en el cuadro n.º 3 (**Apéndice n.º 4**) de calificación muy grave (M) pese a que estas papeletas contienen los códigos siguientes: M1, M2, M3, M4, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28 y M31, que no contaban con dichos beneficios de descuentos.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando copias simples de algunos documentos como evidencia, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 13**. Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 13**) se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos (**Apéndice n.º 1**), conforme se describe a continuación:

- **PAULO CÉSAR POMA MUÑOZ**, identificado con DNI n.º 26724368, Sub Gerente de Transportes, Vialidad y Tránsito, período de gestión del 18 de marzo de 2016¹⁹ al 22 de abril de 2019²⁰; cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2021-OCI-SCE-MPU-CCEPT, de 9 de julio de 2021, y brindó sus comentarios de respuesta a través de la Carta S/N del 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 13**); sin que los hechos comunicados sean desvirtuados; por cuanto en su condición de Sub Gerente de Transportes Vialidad y Tránsito, durante el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, aplicó y registró en el Aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – módulo Impuesto Vehicular - Administración de Vehículos, en la ventana “Generar Papeleta de Infracción Vehicular”, el descuento a cuatrocientos dos (402) papeletas de infracciones de tránsito por infracción muy grave, detallados en el cuadro n.º 3 (**Apéndice n.º 4**), pese a que estas papeletas contenían los códigos siguientes: M1, M2, M3, M4, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28 y M31, que no tenían los beneficios de descuentos. En tal sentido es de indicar que, el accionar del referido funcionario coadyuvó a la irrogación de un presunto perjuicio económico a la Entidad por un importe S/ 481 691,12.

¹⁹ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 179-2016-MPU/A de 18 marzo de 2016 (**Apéndice n.º 12**)

²⁰ Concluida su designación mediante Carta n.º 116-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 12**)

El citado funcionario transgredió el artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5° y artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

De otra parte, se ha establecido que, el aludido funcionario público con su proceder incumplió con su función específica prevista en el artículo 166° numerales 2 y 8 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 436-2006-MPU-BG de 1 de diciembre de 2006 (**Apéndice n.° 15**) que, establece lo siguiente: "2) *Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de Tránsito de Transporte y demás disposiciones legales relacionadas con la circulación de vehículos mayores y menores en la jurisdicción de la Provincia de Utcubamba. (...) 8) Ejecutar las infracciones a las normas de tránsito en coordinación con la Policía Nacional y el Regidor de Tránsito*". Además, de incumplir lo señalado en el artículo 116° numerales 3, 17 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2013-MPU/BG de 20 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 15**), en donde se indica lo siguiente: "3) *Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de la provincia, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre el tema. (...) 17) Controlar y supervisar el servicio público de transporte urbano detectado las infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio; con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito. (...) 21) Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuente la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones*".

De igual forma, inobservó las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y supletoriamente con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **JESÚS SOCORRO ROJAS RENTERÍA**, identificado con DNI n.° 33647270, Sub Gerente encargada de Transportes, Vialidad y Tránsito, cuyos períodos de gestión son los siguientes: del 13 de marzo de 2018 al 19 marzo de 2018²¹, del 1 de abril 2018 al 15 de abril de 2018²², del 23 de mayo de 2018 al 27 de mayo de 2018²³, del 18 de junio de 2018 al 2 de julio de 2018²⁴, del 12 de noviembre de 2018 al 21 de noviembre de 2018²⁵ y del 9 de abril de 2019 al 17 de abril de 2019²⁶, cuyos pliegos de hechos fueron comunicados mediante Cédula de Comunicación n.° 002-2021-OCI-SCE-MPU-CCEPT,

²¹ Encargada mediante Memorándum n.° 100-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 13 de marzo de 2018 y Carta n.° 035-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 12 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 12**)

²² Encargada mediante Memorándum n.° 124-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 2 de abril de 2018 y Carta n.° 0043-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 28 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 12**)

²³ Encargada mediante Memorándum n.° 169-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 23 de mayo de 2018 y Carta n.° 068-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 21 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 12**)

²⁴ Encargada mediante Memorándum n.° 187-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 13 de junio de 2018 y Carta n.° 078-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 11 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 12**)

²⁵ Encargada mediante Memorándum n.° 330-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 9 de noviembre de 2018 y Memorándum n.° 317-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 12**)

²⁶ Encargada mediante Memorándum n.° 156-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de 9 de abril de 2019 y Memorándum n.° 153-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de 09 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 12**)

de 9 de julio de 2021, y brindó sus comentarios de respuesta a través de la Carta S/N de 16 de julio de 2021 y con Cédula de Comunicación n.º 003-2021-OCI-SCE-MPU-CCEPT, de 22 de julio de 2021, y brindo sus comentarios de repuesta a través de la Carta S/N de 26 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 13**).

Al respecto, cabe señalar que Jesús Socorro Rojas Rentería en el ejercicio de su cargo como Sub Gerente encargado de Transportes, Vialidad y Tránsito, durante el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, aplicó y registró en el Aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – módulo Impuesto Vehicular - Administración de Vehículos, en la ventana “Generar Papeleta de Infracción Vehicular”, el descuento a cuarenta y dos (42) papeletas de infracciones de tránsito por infracción muy grave, detallados en el cuadro n.º 3 (**Apéndice n.º 4**), pese a que estas papeletas contenían los códigos siguientes: M2, M3, M5, M8, M16, M17, M27 y M29, que no tenían los beneficios de descuentos. En tal sentido es de indicar que, el accionar de la referida funcionaria coadyuvó a la irrogación de un presunto perjuicio económico a la Entidad por un importe S/ 50 463,00.

La citada funcionaria transgredió el artículo 17º de la Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5º y artículo 336º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.

De otra parte, se ha establecido que, la aludida funcionaria pública con su proceder incumplió con su función específica prevista en el artículo 166º numerales 2 y 8 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 436-2006-MPU-BG de 1 de diciembre de 2006 (**Apéndice n.º 15**) que, establece lo siguiente: “2) *Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de Tránsito de Transporte y demás disposiciones legales relacionadas con la circulación de vehículos mayores y menores en la jurisdicción de la Provincia de Utcubamba. (...) 8) Ejecutar las infracciones a las normas de tránsito en coordinación con la Policía Nacional y el Regidor de Tránsito*”. Además de incumplir lo señalado en el artículo 116º numerales 3, 17 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 011-2013-MPU/BG de 20 de agosto de 2013 (**Apéndice n.º 15**), en donde se indica lo siguiente: “3) *Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de la provincia, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre el tema. (...) 17) Controlar y supervisar el servicio público de transporte urbano detectado las infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio; con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito. (...) 21) Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuenta la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones*”.

De igual forma, inobservó las obligaciones de “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*”, conforme establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público y supletoriamente con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: “*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- 3.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APLICARON Y REGISTRARON DESCUENTOS A PAPELETAS DE TRÁNSITO DE CALIFICACIÓN MUY GRAVE QUE CONTENÍAN CÓDIGOS DE INFRACCIÓN QUE NO CORRESPONDÍAN A BENEFICIOS DE DESCUENTOS; HECHOS QUE CONLLEVARON A LA IRROGACIÓN DE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 532 154,12, IMPORTE DEJADO DE RECAUDAR", están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.
- 3.2 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APLICARON Y REGISTRARON DESCUENTOS A PAPELETAS DE TRÁNSITO DE CALIFICACIÓN MUY GRAVE QUE CONTENÍAN CÓDIGOS DE INFRACCIÓN QUE NO CORRESPONDÍAN A BENEFICIOS DE DESCUENTOS; HECHOS QUE CONLLEVARON A LA IRROGACIÓN DE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 532 154,12, IMPORTE DEJADO DE RECAUDAR", están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Provincial de Utcubamba, se formula la conclusión siguiente:

1. Se determinó que funcionarios de la entidad, durante el periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019, aplicaron y registraron descuentos a un total de 444 papeletas de infracción al tránsito de calificación muy grave (M), detallados en el cuadro n.º 3 (Apéndice n.º 4), en el "Aplicativo del Sistema de Administración Tributaria – módulo Impuesto Vehicular - Administración de Vehículos, en la ventana "Generar Papeleta de Infracción Vehicular", pese a que estas papeletas contenían los siguientes códigos: M1, M2, M3, M4, M5, M8, M9, M16, M17, M20, M21, M27, M28, M29 y M31, que no correspondían al beneficio de descuentos; tales hechos fueron concretados en los tickets de pago, detallados en el cuadro n.º 5 (Apéndice n.º 6), que se emitieron para cancelar las papeletas de infracción, donde se aprecia que los infractores pagaron importes menores por las infracciones de tránsito de calificación muy grave (M).

Transgrediéndose lo establecido en el artículo 17º de la Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, vigente desde el 9 de octubre de 1999, concerniente a las competencias de las Municipalidades Provinciales; artículo 5º y artículo 336º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, vigente a partir del 21 de julio de 2009, referidos a competencias de las Municipalidades Provinciales y Trámite del procedimiento sancionador.



Lo antes expuesto, ocasionó un perjuicio económico de S/ 532 154,12, al haberse aplicado y registrado descuentos a 444 papeletas de infracción al tránsito de calificación muy grave (M), detallados en el cuadro n.º 3 (**Apéndice n.º 4**), pese a que dichas papeletas no les correspondía el beneficio de descuento según lo establecido en la normativa aplicable.

Los hechos antes descritos se han originado por la decisión del Sub Gerente y Sub Gerente encargado de Transportes, Vialidad y Tránsito, por haber aplicado y registrado descuentos a papeletas de infracción al tránsito de calificación muy grave (M), detallados en el cuadro n.º 3 (**Apéndice n.º 4**), pese a que estas no contaban con dichos beneficios de descuentos, ocasionándose que a través de los tickets de pago se realicen pagos por importes menores a los establecidos (**irregularidad n.º 1**).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Utcubamba comprendidos en los hechos irregulares "FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APLICARON Y REGISTRARON DESCUENTOS A PAPELETAS DE TRÁNSITO DE CALIFICACIÓN MUY GRAVE QUE CONTENÍAN CÓDIGOS DE INFRACCIÓN QUE NO CORRESPONDÍAN A BENEFICIOS DE DESCUENTOS; HECHOS QUE CONLLEVARON A LA IRROGACIÓN DE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 532 154,12, IMPORTE DEJADO DE RECAUDAR" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (**Conclusión n.º 1**)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (**Conclusión n.º 1**)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Cuadro n.º 3 – Papeletas de infracción al tránsito emitidas en el año 2018 de calificación Muy Graves (M) y con códigos que no corresponde el beneficio de descuento.
Fotocopia autenticada de las Papeletas de Infracción de calificación Muy Graves (M).
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del Informe n.º 101-2021-SGT/GAD/MPU-BG de 22 de junio de 2021, que contiene fotocopia autenticada del "Reporte de listado multas de tránsito emitidas y estado de pago según fechas seleccionadas del 01/01/2018 al 22/04/2019".

- Apéndice n.º 6 Cuadro n.º 5 - Importe pagado de las papeletas de infracción al tránsito emitidas en el año 2018 de calificación Muy Graves (M) y con códigos que no corresponde el beneficio de descuento.
Fotocopia autenticada de los Tickets de Pago de las papeletas de calificación Muy Graves (M).
- Apéndice n.º 7 Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista n.º 001-2021-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 16 de junio del 2021.
- Apéndice n.º 8 Fotocopia autenticada de la Carta n.º 0004-2021-SGTIC/GPPM/MPU-BG de 10 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 9 Fotocopia autenticada del Informe n.º 00013-2021/SGTIC-MPU-BG de 01 de julio de 2021, que contiene fotocopia autenticada del "Reporte de registro de aplicación de descuentos de las papeletas de infracción".
- Apéndice n.º 10 Fotocopia autenticada del Documento sin número de 20 de julio de 2021, remitido por Paulo Cesar Poma Muñoz ex Sub Gerente de Transportes, Vialidad y Tránsito.
- Apéndice n.º 11 Cuadro n.º 8 - Funcionarios que autorizaron y registraron los descuentos a las Papeletas de infracción al tránsito emitidas en el año 2018 de calificación Muy Graves (M), que no contaban con el beneficio de descuento.
- Apéndice n.º 12 Fotocopias autenticadas de los documentos de designación y cese de los funcionarios partícipes en los hechos; así como sus respectivas encargaturas según el detalle siguiente:
- Resolución de Alcaldía n.º 179-2016-MPU/A de 16 de marzo de 2016, de designación y Carta n.º 116-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de 22 de abril de 2019, de cese, referidas a Paulo César Poma Muñoz, como Sub Gerente de Transportes, Vialidad y Tránsito.
 - Memorándum n.º 100-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 13 de marzo de 2018 y Carta n.º 035-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 12 de marzo de 2018, Memorándum n.º 124-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 2 de abril de 2018 y Carta n.º 0043-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 28 de marzo de 2018, Memorándum n.º 169-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 23 de mayo de 2018 y Carta n.º 068-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 21 de mayo de 2018, Memorándum n.º 187-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 13 de junio de 2018 y Carta n.º 078-2018-SGTVT/GIDUR/MPU-BG de 11 de junio de 2018, Memorándum n.º 330-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 9 de noviembre de 2018 y Memorándum n.º 317-2018-SGRH/GAF/MPU-BG de 31 de octubre de 2018, Memorándum n.º 156-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de 9 de abril de 2019 y Memorándum n.º 153-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de 9 de abril de 2019, de encargaturas, referidas a Jesús Socorro Rojas Rentería, como Sub Gerente encargada de Transportes, Vialidad y Tránsito.
- Apéndice n.º 13 Fotocopias autenticadas y simples de los cargos de las cédulas de notificación, avisos de notificación y de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- Cédula de Comunicación n.º 001-2021-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 9 de julio de 2021, Aviso de Notificación de 9 de julio de 2021 y Documento S/N de 12 de julio de 2021, referidos a Paulo César Poma Muñoz.
 - Cédula de Comunicación n.º 002-2021-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 9 de julio de 2021, Cédula de Comunicación n.º 003-2021-OCI-SCE-MPU-CCEPT de 22 de julio de 2021, Aviso de Notificación de 9 de julio de 2021, Documento S/N de 16 de julio de 2021 y Documento S/N de 26 de julio de 2021, referidos a Jesús Socorro Rojas Rentería.

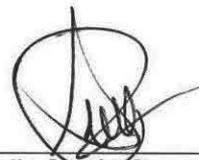


- Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 14 Fotocopias autenticadas y simples de la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos, según el detalle siguiente:
- Hoja Informativa n.º 001-2021-OCI-SCE-CCEPT, de 8 de julio de 2021.
 - Memorando n.º 0007-2021-OCI/MPU-BG, de 8 de julio de 2021.
 - Oficio n.º 422-2021-OCI/MPU-BG, de 8 de julio de 2021.
 - Correo electrónico de 7 de julio de 2021, remitido por el Jefe de Comisión al Jefe de OCI.
 - Correo electrónico de 7 de julio de 2021, remitido por el Jefe de OCI a la Gerencia Regional de Control de Amazonas.
- Apéndice n.º 15 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 436-2006-MPU-BG, de 01 de diciembre de 2006, fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2013-MPU/BG de 20 de agosto de 2013.

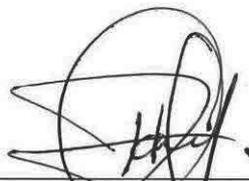
Bagua Grande, 11 de agosto de 2021.



Trudy Chávez López
Supervisor de la Comisión de
Control



José Julio Serrán Quesquén
Jefe de la Comisión de Control



Henry Luis Guevara Delgado
Abogado de la Comisión de
Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bagua Grande, 11 de agosto de 2021



Javier Ricardo Gutiérrez Rivera
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Utcubamba

APÉNDICE N° 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-2901-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa Funcional
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad aplicaron y registraron descuentos a papeletas de tránsito de calificación muy grave que contenían códigos de infracción que no correspondían a beneficios de descuentos; hechos que conllevaron a la irrogación de un perjuicio económico de S/ 532 154,12, importe dejado de recaudar.	Paulo César Poma Muñoz	26724368	Sub Gerente de Transportes, Vialidad y Tránsito	18/03/2016	22/04/2019	D.L. 276	No aplica	Jr. Utcubamba N.° 213 – Bagua Grande – Utcubamba.	X		X
2		Jesús Socorro Rojas Rentería	33647270	Sub Gerente(e) de Transportes, Vialidad y Tránsito	13/03/2018	19/03/2018	D.L. 276	No aplica	Jr. Jorge Chávez 425 – Bagua Grande – Utcubamba			X
					01/04/2018	15/04/2018						
					23/05/2018	27/05/2018						
					18/06/2018	02/07/2018						
					12/11/2018	21/11/2018						
					09/04/2019	17/04/2019						

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

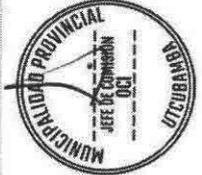
(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

Informe de Control Específico n.° 015-2021-2-2901-SCE
Periodo de 1 de enero de 2018 al 22 de abril de 2019.

00025





Reg. Documento: 00314792
Reg. Expediente: 00193645
Folios: 24 + 1 CD

Bagua Grande, 21 de setiembre del 2021.

OFICIO N° 573-2021-OCI/MPU-BG

Señor:
Alan García Pérez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Utcubamba
Jr. Angamos N°349 - Bagua Grande
Bagua Grande/Utcubamba/Amazonas
Presente.-



- ASUNTO** : Remite copia del Informe de Control Específico N° 015-2021-2-2901-SCE.
- REF.** : a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de las referencias, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2021-2-2901-SCE, denominado "Papeletas de Transito Pagadas por Montos Menores a los Establecidos", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, en el que se recomienda la remisión de una copia del Informe al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para conocimiento.

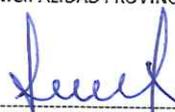
En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 015-2021-2-2901-SCE, incluyendo sus apéndices, en archivo digital.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA




JAVIER RICARDO GUTIERREZ RIVERA
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COD. CGR. 10257